



*Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 10 MAY 2016

**VISTO** el Expediente N° 1553047/76247 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad ALCANCE S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

**CONSIDERANDO**

Que a fojas 1, se presenta ALCANCE S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos planes de capitalización de distintos plazos de duración que van desde los 36 a los 120 meses, con sorteos garantizados. Al efecto acompaña Solicitud de Adhesión con la Condiciones Generales y sus Anexos, Nota Técnica Actuarial y dictámenes Contable, Actuarial y Legal expidiéndose sobre la viabilidad y equidad del plan propuesto.

Que a fojas 13/14, 62, 66, 67 y 88/89 los sectores Actuarial, Contable y Legal del DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO se expiden requiriendo precisiones sobre los textos y la mecánica del plan, lo que es respondido por la requirente en cada oportunidad.

Que a fojas 134/149 la sociedad acompaña la versión definitiva del plan propuesto cumpliendo con la normativa vigente en tanto coincide con los textos de fojas 110/115 y 116/131, tanto en materia de regulación de sistemas de ahorro como de defensa del consumidor, por lo que los tres sectores del DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO dan por concluido el estudio y recomiendan su aprobación.

Que en virtud de ello se recomienda la aprobación del plan de capitalización no amortizante con duración de 36, 48, 60, 84 y 120 meses según el texto de las Condiciones Generales obrantes a fojas 110/115 y la Solicitud de Suscripción obrante a fojas 116/131.





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

Que a fojas 186 la DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES toma la intervención de su competencia y advierte que de los registros informáticos del Organismo surge que la correcta denominación social de la peticionante es ALCANCE S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y no ALCANCE S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO como figura en toda la documentación adjuntada, por lo que se intima a la sociedad a subsanar el error.

Que a fojas 190/192 la administradora presenta el texto del Frente de Solicitud de suscripción y a fojas 193/205 el texto de las Condiciones Generales de Contratación con su correcta denominación social inscripta. Teniendo en cuenta que el contenido de dichos instrumentos coincide con el plan ya evaluado para su aprobación a fojas 181, corresponde su elevación.

Que la presente resolución se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 22.315, el artículo 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios, la Resolución General I.G.J. N° 8/15; y en uso de las facultades delegadas previstas por los artículos 21 inc. d) y 22 de la Ley N° 22.315 y Artículo 1° de la RESOLUCION INTERNA I.G.J. Nro. 15/2014.

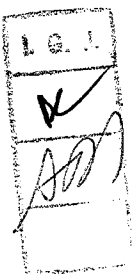
Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE el plan de capitalización no amortizante con duración de 36, 48, 60, 84 y 120 meses según el texto de fojas 190/192 y la solicitud de suscripción de fojas 193/205, propuesto por ALCANCE S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

**ARTICULO 2°:** Con una anticipación mínima de QUINCE (15) días de la fecha en que comenzará a operar, la sociedad deberá: 1) comunicar tal circunstancia a este





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

Organismo, 2) presentar SEIS (6) juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Capítulo I del Anexo de **NORMAS SOBRE SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** aprobado por la Resolución General I.G.J. Nº 8/15.

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Notifíquese por cédula a ALCANCE S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA.

Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

**RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. Nº:**



**0000660**

**SERGIO BRODSKY  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**